

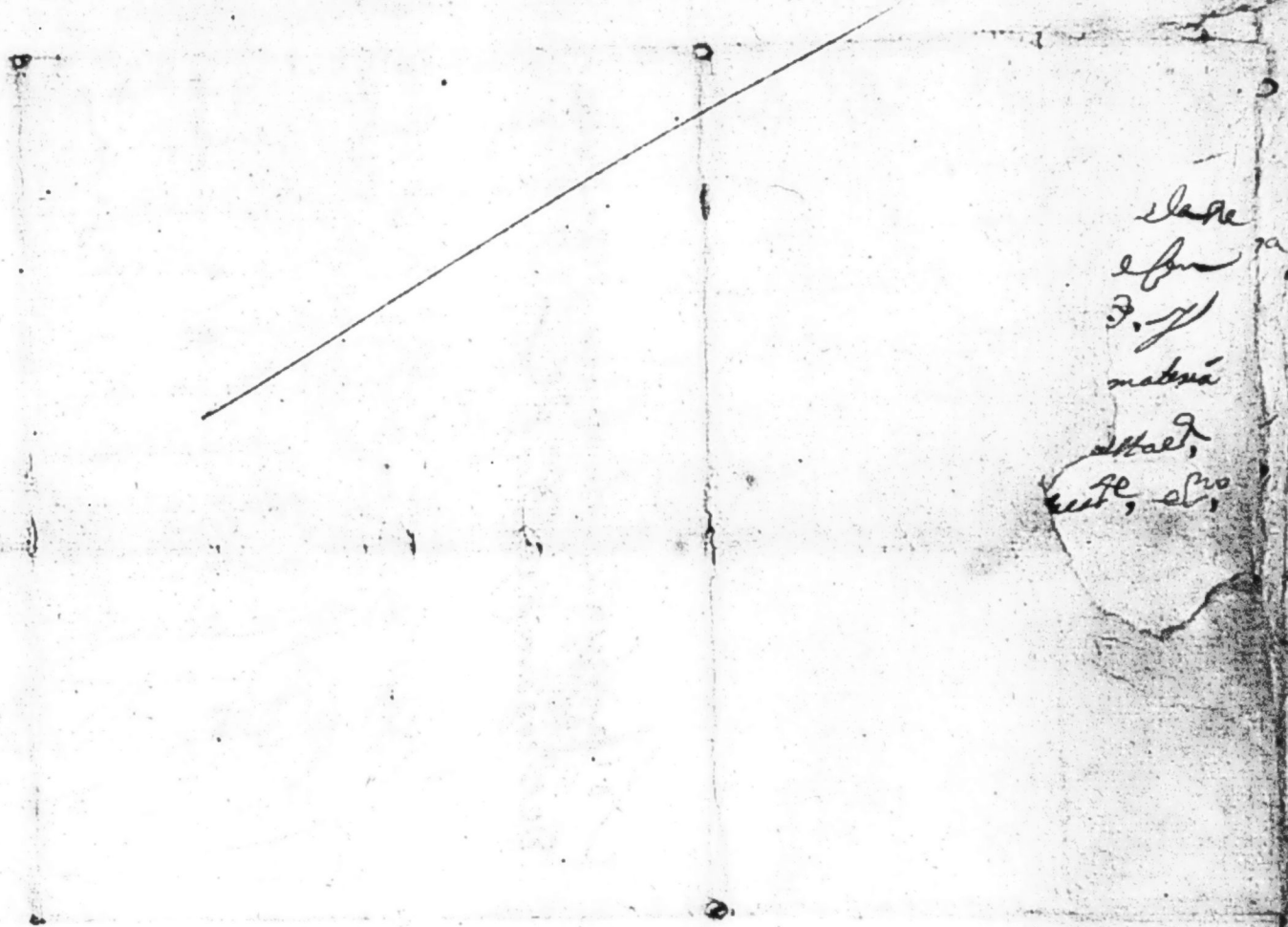
La mag me Sa Remitido Inaprematica promulgada Encargada  
 a 1 de agosto pasado por la qual en su instancia manda que de  
 baseadas la moneda de vellon todas las piezas de vellon  
 que se couen por valor de ochos mrs couan por valor de dos mrs  
 y las piezas que se couen por valor de seis mrs couan por valor de  
 un maravedi y las piezas de otra qualquiera moneda de be  
 llon que se couen por valor de ochos mrs queden reducidas a  
 baseadas tambien a dos mrs y las piezas de valor de quatro mrs  
 si las hubiere queden reducidas a un maravedi y las que  
 couen por valor de tres mrs queden reducidas a na blanca  
 y por los precios y normas con la dicha moneda de vellon en  
 los Reynos para cuiar lo asimismo la mag me Sa Remitido  
 y su institucion despachada por la qual entre otras cosas en su  
 instancia manda que antes y pamos de se publique y se ponga  
 la Inaprematica de las Subdicias cada uno en su territorio  
 luego que decinan y despues con un secreto bairan a  
 de los factores a entistas hombres de negocios depositarios  
 y otros receptores pagadores fieles espedores recaudadores  
 y otras personas que se encargan de la renta de alcaval  
 y de la administracion de los dichos factores a entistas y sus herederos  
 y de cada una persona particular que pareciere conueniente  
 y tenerse a cargo de cada una en la dicha instancia de los a  
 ministradores de qualesquiera de las rentas y de las pensiones  
 de los grandes titulos y otras personas singulares tutores mayordomos  
 de las iglesias conuentos y de otros Lordomas que adminis  
 traren hacienda de los reynos de cruma y por ante el qual se  
 registre de la Cant<sup>a</sup> de vellon que cada uno tubiere por su  
 parte y poniendo a pto que cada una de ellas o talgo de numero  
 ual y bairon de la parada o Registrado se pongan en un libro  
 o apoyento con toda seguridad y de quando clauado de  
 las rentas de cada una de las dhas rentas la qual se  
 decernar contra cada uno de ellas y de una de ellas se  
 de poner la misma Subdicia o sea la que se ha de poner



Cleuare como narea parricida de N. Receptor y otra quedara al  
 mo Receptor o depositario lo qual mira a suinterfraude  
 en las pias que subieron dineros ageno en depositos / o de  
 otra manera y a satisfacion a los dueños de los dineros y a  
 los particulares que Registraron sus pias dineros como  
 mag. ofe de haberlo en la forma y modo que mas Laxam  
 garesse de la dha. promatica y Instrucion. Cuias copias por  
 Larga dicit y me queur. Salvo de Namaderia toda  
 uidad no e Demitencia para de ara. siempre que conuenpa  
 Logediesen los ynteressados y asi. En conformidad de lo  
 por la dha. Instrucion firmemanda Demito a don Valde  
 mas Vilbas al dho. y allos de esta pias y a bordo en par  
 luego que la Decina la cumpla y se cause y en u  
 plimento En primer lugar a el Registro de lo dho.  
 hallare. Onn distrito y Jurisdiccion luego aca publican  
 y referor. La Decina de lo dho. de elon en la forma y  
 da que el dho. se Refere y mas. Laxam. Contapostas de  
 promatica y Instrucion y dentro de sereno diame. En u e p  
 ausentico de haberlo cumplido y asi para que se la Demit  
 a la dho. que pa. dho. para a la dho. de esta ma  
 como sumag. me manda con sereno y me queur que Encasoderen  
 Exuiare con el dho. de los omnia y proceder con el dho.  
 que sumag. manza a que fionada al lugar y rino que el  
 pira con lo que se oca con la puntualidad que conuen  
 y aco sumbra. D. i. a. v. i. c. o. m. o. d. e. l. e. o. i. a. n. i. u. d. e. r. e. p. u. b. l. i. c. a.

De mi propia mano  
 El Rey  
 Don Juan  
 Lo  
 Don Juan

all  
nde  
loc  
van  
Com  
gan  
pas  
oia  
ga  
No  
ala  
pa  
ru  
din  
car  
m  
ar  
p  
em  
a  
e  
P  
uel  
in  
E



clase  
efor  
F. y  
matría  
Hald.  
Kest, elro

E



La Aurora honrada de la Villa  
de Vergara en D. D. D.

Vergara